

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Pertenencia
Demandantes	Pablo Antonio Jiménez Betancur
Demandados	Herederos determinados e indeterminados
Radicación	05001-31-03-008-2023-00385-00
Instancia	Primera
Asunto	Concede el recurso de apelación

De conformidad con el artículo 321 numeral 1° del Código General del Proceso, se CONCEDE el recurso de apelación contra el auto del 20 de febrero de 2024 que rechazó la demanda, en el efecto **SUSPENSIVO** conforme al artículo 90 inciso 5° *ibídem*.

Remítase por Secretaría, a través del correo electrónico, el presente expediente digital al H. Tribunal Superior de Medellín.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)